

ACORDADA N° 14
1970

En Buenos Aires, a los 17 días del mes de abril del año mil novecientos setenta, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, Don Luis Carlos Cabral y Don José F. Bidau,

Consideraron:

Que habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado por esta Corte Suprema en la Acordada n° 26 de 6 de octubre de 1967 respecto a diversos trabajos y gestiones conducentes a la habilitación de las "dársenas" para estacionamiento de automotores pertenecientes a magistrados del Poder Judicial, y teniendo en cuenta los resultados obtenidos, corresponde modificar la Acordada de referencia respecto a la distribución entonces prevista. Esto, en razón de no haberse obtenido -por escasez de agentes- el personal indispensable que permita hacer efectiva la reserva de espacio para estacionamiento de vehículos del Poder Judicial en la calle Lavalle entre las de Talcahuano y Uruguay (Ordenanza 22.499/67). Las gestiones a tal efecto se proseguirán en su oportunidad.-

Que teniendo en cuenta, además, lo informado por las Cámaras Nacionales de Apelaciones de la Capital en cumplimiento de lo ordenado por este Tribunal en la resolución del 8 de mayo de 1969 // (expdte. n° 2660/61), debe procederse a un nuevo ordenamiento.-

Resolvieron:

1°) La "dársena" ubicada en la calle Talcahuano, entre Tucumán y Lavalle -en adelante "N° 1"- quedará reservada para el estacionamiento de los automóviles pertenecientes a los señores:

- Jueces y Secretarios de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
- Jueces de Cámara y Fiscales de las Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Criminal y Federal y Contencioso-Administrativo;
- Jueces de la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz;
- Asesor de Menores de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil;
- Jueces de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal;
- Jueces de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción.-

2°) La "playa" ubicada en los terrenos adyacentes al edi

-//-

ficio sito en la calle Uruguay n° 714 -en adelante "N° 2"- quedará destinada al estacionamiento de los automóviles pertenecientes a / los Jueces de Primera Instancia no mencionados en el dispositivo / primero que figuran en las listas remitidas a esta Corte por las / Cámaras Nacionales de Apelaciones en cumplimiento de lo resuelto / el 8 de mayo de 1969 en el expdte. n° 2660/61.-

3°) Por intermedio de la Secretaría de Superintendencia de este Tribunal, serán remitidos a las diversas Cámaras de Apelaciones los distintivos correspondientes para ser adheridos a / los parabrisas de los automotores, de acuerdo con lo informado por cada una de ellas en las listas de referencia.-

4°) Impartir instrucciones a los titulares de la Alcaldía e Intendencia del Palacio de Justicia a fin de que adopten las medidas pertinentes para el estricto cumplimiento -por parte / del personal a sus órdenes- de lo dispuesto en esta Acordada, en / el sentido de impedir el acceso a los respectivos lugares de estacionamiento de todo vehículo que carezca del distintivo mencionado en el punto tercero.-

5°) Establecer como fecha de vigencia de las disposiciones precedentes el día 4 del entrante mes de mayo.-

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y / registrase en el libro correspondiente, por ante mi, que doy fe.-

L. A. Min. P. ...

Roberto El Chute

A. O. ...

Acordado

Fidelis

[Large signature]
(Secr.)